



De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 142 de 1994, Resolución 051 de 2014, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, Circular Externa Nro. 2016EE0094670 del 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial lo establecido en los **2.2.1.2.1.2.20** y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección para la celebración de un **Acuerdo de Corresponsabilidad**, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante Sentencias T-724 de 203 y T-291, T-783 de 2012 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014 la Corte Constitucional definió a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor y en tal sentido, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos -UAESP- expidió la Resolución 051 de 2014 “Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción de fortalecimiento” para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Es así como a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y lograr la disposición adecuada de los residuos aprovechables se hace necesario contratar el servicio para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y RAEES generados por el CPNAA, con una organización de recicladores que garantice la adecuada gestión.

Se procederá a invitar a las Organizaciones de Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP a presentar sus propuestas para seleccionar la organización que llevará a cabo la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Reciclables Aprovechables y RAEES generados al interior de las instalaciones de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se requiere celebrar un acuerdo de corresponsabilidad para garantizar la recolección de manera periódica, según el volumen de los residuos que se generen y así cumplir con la normatividad legal vigente.

En este sentido, se tiene que el artículo segundo de la Resolución No. 051 de 2014 estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP — la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Por su parte el artículo 49 de la Carta Política en materia de saneamiento ambiental dispone “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.” Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)”

El artículo 79 de la norma ibídem señala que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en las leyes 152 de 1994; 388 de 1997, 99 de 1993. Que el Estado, deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles. En tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna.

Concordante con lo anterior, se tiene que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento y promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares y en virtud de las funciones que son propias del CPNAA tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar la creación de archivos de conformidad con lo contemplado el artículo 10 y 11 de la Ley 594 de 2000 y demás normas que la reglamenten, modifican, adicionan y /o complementan.

Así las cosas, los documentos que integran el archivo del CPNAA institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa y misional como testimonio de los hechos, así se documentan las personas, los derechos y las instituciones, constituyéndose en centros de información institucional que contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de la entidad.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 74 establece que todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a los documentos públicos, con excepciones de los casos que establezca la ley y es por ello que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con un archivo institucional organizado de acuerdo con las tablas de retención documental (TRD) aprobadas y convalidadas a la entidad, en el marco de sus políticas y las normas legales vigentes y a los lineamientos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, los estándares Nacionales e Internacionales, Ley General de Archivos y en especial el Artículo 16 de la Ley 594 de 2000 que a la letra reza: *“Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas. Los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos”.*

De otro lado, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 596 de 2016 (incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No 1077 de 2015), establece en el Artículo 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y de pesaje y clasificación en la ECA.”, y en este decreto señala el “Artículo 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.”.



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Es de recordar que el Estado deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles, en tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna, lo que convoca al **CPNAA** a actuar con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa y por tanto se evidencia la necesidad de formular la presente convocatoria.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ajusta en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en especial lo establecido en los artículos 2.2.1.2.2.2.2. y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR

Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.

3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un Acuerdo de corresponsabilidad.

Se adelantará una convocatoria pública a través de la Pagina Web del CPNAA, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 142 de 1994, Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, Resolución 051 de 2014, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, Circular Externa No 2016EE0094670 del 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente documento.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación ni contraprestación alguna para ninguna de las partes.

COSTOS DE TRASLADO DEL MATERIAL RECICLADO

La Organización recicladora asumirá los costos que requiera la recolección y traslado de los residuos desde las instalaciones que indique el Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA hasta el sitio de disposición

5. PLAZO DE EJECUCIÓN



**ELABORACIÓN DE
ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS
PREVIOS**

El plazo para la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la firma por las partes y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo previa suscripción del documento de prórroga respectivo.

6. ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DE OFERTA

Actualmente hay un amplio mercado de empresas que se dedican a la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición de residuos aprovechables en la ciudad de Bogotá D.C. entre ellas:

NOMBRE ORGANIZACIÓN

Asociación De Recicladores Crecer Sin Fronteras Arcrecifront
 Corporación Centro Histórico
 Asociación Empresarios Del Futuro
 Asociación De Recicladores Ambientales Jag
 Asociación De Recicladores El Porvenir - Asoporvenir
 Asociación De Recicladores Juntos Por La Sostenibilidad Ambiental
 Asociación De Recicladores Fuertes en La Rta
 Asociación De Recicladores Por Una Bogotá Mejor Y Mas Limpia Esp
 Asociación Eco Alianza Estratégica De Recicladores
 Cooperativa De Recuperadores Asociados De Teusaquillo
 Cooperativa De Trabajo Asociado Ecoambiental El Porvenir
 Asociación De Recicladores De Oficio Lazos Unidos Mediante Esperanzas Nuevas-Lumen
 Precoperativa De Recicladores Naturaleza Viva
 Asociación Empresarios Del Futuro
 Asociación Colombiana De Recicladores Gaiarec
 Asociación Cooperativa De Recicladores De Bogotá
 Asociación De Recicladores De Oficio Para El Trabajo Asociativo El Triunfo-Arotriumfo
 Asociación De Recicladores De Puente Aranda
 Asociación De Recicladores De Puente Aranda La Colombianita
 Asociación De Recicladores El Triunfo
 Asociación De Recicladores Pedro León Trabuchi Localidad 16 De Puente Aranda Arplt Esp
 Asociación Eco Residuos
 Asociación Recicladores Camilo Torres
 Corporación De Recicladores Puente Aranda

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Previa consulta del Histórico contractual del CPNAA, se pudo verificar que en la vigencia 2018 se suscribió el siguiente Acuerdo de Corresponsabilidad:

NO. ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
42 DE 2018	Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el CPNAA, y la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central", el cual no genera erogación presupuestal para las partes.	\$0.00	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA



**ELABORACIÓN DE
ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS
PREVIOS**

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, diferentes Entidades Públicas han adelantado procesos de selección concernientes al objeto que el CPNAA pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2021	IGAC	Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la separación, clasificación, recolección, transporte y disposición final aprovechable de los residuos sólidos de carácter no peligroso generados en la sede de la ciudad de Bogotá D.C., donde funciona el Instituto Geográfico Agustín Codazzi así: Carrera 30 # 48-51.	\$0.00	Asociación de Recicladores Crecer sin fronteras.

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2021	IDT	Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en la sede administrativa del idt	\$0.00	Asociación colombiana de recuperadores unidos por Bogotá – ACRUB

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	Realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos generados en la sede administrativa desde su recepción, transporte, aprovechamiento y disposición final.	\$0.00	Cooperativa de Trabajo Asociado Ecoambiental El Porvenir

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2019	AGN	“Celebrar un Acuerdo de Corresponsabilidad para realizar la gestión integral	\$0.00	Corporación Centro Histórico



**ELABORACIÓN DE
ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS
PREVIOS**

de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”

7. RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operativa	Incumplimiento en el cargue y transporte del material.	Inconformidad en la prestación del servicio.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riego medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operativa	Incumplimiento en la destrucción del material documental o elementos Raees.	Inconformidad en la prestación del servicio.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riego medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativa	Incumplimiento en la entrega de las actas y registros fotográficos	Inconformidad en la prestación del servicio.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riego medio
6	General	Externo	Ejecución	Operativa	Cuando elaborada la pre liquidación del acuerdo de corresponsabilidad por parte del CPNAA , el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del acuerdo, para garantizar el cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Acuerdo	En ejecución del contrato.	Permanente
2	CPNAA – CONTRATIS	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Acuerdo	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.¹ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa,

¹ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

8. MECANISMOS DE COBERTURA

Se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

9. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá D.C. o en las instalaciones del prestador del servicio, según corresponda.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí consignadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013 y Decreto 1273 de 2018.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad con el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual
5. Los equipos y software que utilice la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES para la prestación de los servicios objeto del acuerdo de corresponsabilidad, deben cumplir con los requisitos del subsistema de gestión de seguridad de la información adoptado por el **CPNAA**, incluidos, derechos de autor, controles contra código malicioso, control de acceso y los demás controles que garanticen la legalidad del licenciamiento, de lo cual se dejará constancia al momento del inicio de la ejecución contractual.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
8. Responder, por el cabal cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el Acuerdo de Corresponsabilidad.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Acuerdo de Corresponsabilidad serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el Acuerdo de Corresponsabilidad, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.
11. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
12. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
13. La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**.
14. Presentar al supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, entre estos los relacionados con la legalidad del licenciamiento de los equipos que utilice para la prestación del servicio, en cada caso en particular.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad le imparta el **CPNAA** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CPNAA** a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Corresponsabilidad, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **LA CONTRATISTA** e incluido en el precio de su oferta.
22. Desarrollar las actividades y productos materia del Acuerdo de Corresponsabilidad, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.
23. Constituyen derechos y deberes para efectos del Acuerdo de Corresponsabilidad a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
24. Las demás que le indique el supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad y que se relacionen con el objeto del mismo.



DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que el **CPNAA** entrega sin contraprestación alguna.
2. Separar, clasificar, recolectar y transportar de las instalaciones del **CPNAA** de manera adecuada y ordenada todo el material aprovechable. En cuanto a los vehículos de transporte se prohíbe la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.
3. Pesar los residuos aprovechables entregados por el **CPNAA** y suministrar la información por tipo de residuo (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.)
4. Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.
5. Poner a disposición el personal de recicladores y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el **CPNAA**. No se permite el acompañamiento de menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos Reciclables.
6. Recoger el material a destruir y reciclar en el sitio indicado por el **CPNAA**.
7. Disponer del personal necesario para realizar el picado del material a destruir y reciclar.
8. El personal encargado para realizar el cargue del material en el o los vehículo(s) debe estar identificado por el la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES.
9. Asumir el costo del transporte del material a destruir y reciclar desde el sitio indicado por el **CPNAA** hasta el lugar donde se realizará el proceso de picado.
10. Disponer de al menos una (1) maquina destructora de papel.
11. Realizar picado del material a destruir y reciclar con maquina destructora de papel.
12. Entregar acta de descripción del proceso, certificación de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES y soporte fotográfico en medio magnético al **CPNAA** por intermedio de la persona encargada para verificar el procedimiento una vez finalizado el mismo.
13. El tiempo para realizar el procedimiento de transporte y de picado del material a destruir y reciclar no debe ser superior a 3 días.
14. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad.
15. Informar oportunamente al **CPNAA**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
16. Designar una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por el **CPNAA**.
17. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
18. Contar con licencia vigente, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, como gestor autorizado para prestar el servicio de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEES.
19. Contar con licencia vigente, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, como gestor autorizado para prestar el servicio de recolección y gestión de residuos de luminarias, Balastos, baterías, pilas y Tóneres.
20. Realizar la recolección física en las oficinas del **CPNAA**, de los elementos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEES, luminarias, Balastos, baterías, pilas y Tóneres que genere el CPNAA.
21. Garantizar y ejecutar el uso de vehículos y demás elementos de recolección de residuos, acorde con las recomendaciones de licenciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, así como el personal calificado en cada caso.
22. Garantizar al CPNAA que los residuos deben ser destinados a las actividades de ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEES, de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
23. Orientar y apoyar a la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** en la continua revisión,



**ELABORACIÓN DE
ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS
PREVIOS**

actualización y ajustes del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos del **CPNAA** en el marco del Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

24. Identificar, definir, clasificar e informar las características de peligrosidad y adecuado manejo y disposición de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que se generen o sean adquiridos por el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales.
25. Realizar dos (2) capacitaciones al personal del **CPNAA**, relacionadas con el manejo de los residuos y componentes ambientales, durante la vigencia del contrato.
26. Acompañamiento y apoyo durante las visitas en sitio, o virtuales y demás requerimientos por escrito que realice la Oficina de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o quien haga sus veces frente al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, así como del manejo de los mismos, al **CPNAA**.
27. Orientar a la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** en la compra de los elementos que se requieran para la debida ejecución y de acuerdo al plan integral de residuos peligrosos, en los casos que aplique.

11. SUPERVISIÓN

EL CPNAA ejercerá la supervisión del contrato a través de del **Técnico Administrativo Código 03 Grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien designe el Director Ejecutivo, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

MARISOL PARRA PEÑUELA
Técnico Administrativo Código 03 Grado 02
de la Oficina Administrativa y Financiera